



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veinte (20) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Radicado : 851623184001-**2021-00161-00**
Demandante : SANDRA MILENA GUZMAN FLÓREZ
Demandado : OSCAR ALEXANDER ARIAS SÁNCHEZ

Una vez realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso; en consecuencia, se dispone para subsanarla:

- A.** Debe allegarse el registro civil de nacimiento de la señora SANDRA MILENA GUZMAN FLÓREZ, junto con las notas marginales.
- B.** Deben desarrollarse las causales alegadas (2 y 8 del artículo 154 del CGP) esto en el acápite de fundamento de derecho.
- C.** Allegar copia del documento de identidad de la señora SANDRA MILENA GUZMAN FLÓREZ.

Por esta razón la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.** INADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO interpuesta por SANDRA MILENA GUZMAN FLÓREZ.
- 2.** CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 57.
Publicado el día **21 de diciembre de 2021.**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18d975709d940f2d1d404f1793cbe446315813c9dda70d31d270ab53286b4b9**
Documento generado en 20/12/2021 08:10:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>